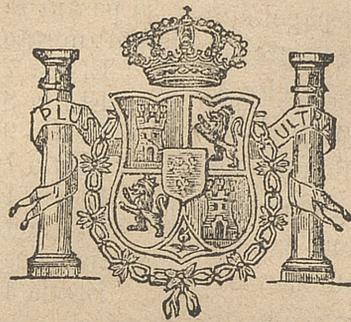


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 5 de Marzo de 1885).

### Seccion cuarta.

Núm. 234.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE VALLADOLID.

#### Negociado de Clases Pasivas.

#### REVISTA.

Los individuos de clases pasivas están obligados á presentarse en el acto de revista en cumplimiento de lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, y disponiendo la Real orden de 29 de Diciembre de 1882 que en lugar de las dos revistas semestrales que estaba prevenido se verificasen en

Enero y Julio de cada año, solo tenga lugar una en el mes de Abril, la del actual, debe tener efecto durante los primeros dias del mes de Abril próximo venidero y se anuncia por medio del *Boletin oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los mismos, quienes observarán las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Debiendo ser personal el acto de revista, segun previene la Real orden de 22 de Agosto de 1855, recordada por la Dirección general del Tesoro en circular de 6 de Agosto de 1873, es abusiva toda gestion que tienda á representar al individuo, segunda persona; esta Intervencion no pasará por otra que no sea precisamente la presentacion del mismo interesado.

2.<sup>a</sup> Los que residan en esta capital se presentarán en el despacho del Sr. Interventor, en los dias y horas que se dirán, provistos del documento que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, la fé de estado y existencia y la cédula personal, sin cuyos documentos no se tendrá por válido el acto.

3.<sup>a</sup> Los que residan en los pueblos de la provincia, se presentarán ante sus respectivos Alcaldes, que autorizados por la referida Real orden, representan en el indicado acto al señor Interventor de Hacienda, exhibiendo el

documento por el cual se les concedió el haber pasivo que disfrutan, con copia en papel simple del documento que se cita, y comprobado que sea, quedará (la copia) en poder de los Alcaldes, quienes con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, lo remitirán á esta oficina acompañada de la certificación del Juzgado municipal en que haga constar su estado y existencia, con una nota al final del documento referido que exprese la clase de pension que disfruta, y cuidándose de inutilizar el timbre de diez céntimos con el sello del Juzgado.

4.<sup>a</sup> El que residiere en el extranjero lo efectuará ante el representante español el cual remitirá los referidos documentos á esta Intervencion.

5.<sup>a</sup> Los investidos con el carácter de Senadores, Diputados, Magistrados, Caballeros de Grandes Cruces ó Placa de la Orden de San Hermenegildo, Jefes de Administracion, Coronales y los que posean este último grado, justificarán su existencia por medio de oficio escrito de su mano en un pliego de papel de 75 céntimos de peseta clase 12.<sup>a</sup> segun lo disponen las Reales ordenes de 5 de Noviembre de 1874 y 2 de Junio de 1883.

6.<sup>a</sup> Quedan exceptuados del acto de revista aquellas personas físicamente imposibilitadas que no pueden hacerlo personalmente, pero están obligados á dar cuenta al Interventor por escrito, quien por si ó persona que le represente pase á domicilio á cerciorarse de la verdad y recoger los documentos, debiendo hacer presente que las certificaciones facultativas no pueden ser válidas para el indicado objeto.

7.<sup>a</sup> Los Alcaldes constitucionales responsables en los pueblos del acto de revista segun dispone la regla 11.<sup>a</sup> de la citada Real orden, remitirán los documentos referidos en el artículo 3.<sup>o</sup> todos los dias de aquellos que lo hubiesen verificado ante su autoridad.

Esta Intervencion encarece á los individuos de tan respetable clase no demoren este servicio para que no se vea en el sensible caso de dar de baja en las nóminas á los que dejen de verificarlo, y con el fin de no causar perjuicios con la aglomeracion de personas en un mismo dia en esta dependencia y no causar entorpecimiento en el servicio público, queda establecido el orden siguiente:

El dia 6 del citado mes de Abril próximo, se pasará revista á los que tengan pensiones remuneratorias y exclaustros.

El dia 7 á los de Monte pio Civil.

El dia 8 á los de Monte pio Militar.

El dia 9 á los Sres. Jefes y Oficiales.

El dia 10 á los individuos de tropa.

El dia 11 á los de cruces pensionadas.

El dia 13 á los Sres. jubilados de todos los Ministerios.

El dia 14 á los cesantes de todos los Ministerios.

Los dias 15 y 16 á los que residiendo en esta Capital, cobran sus haberes por otra provincia.

Valladolid 4 de Marzo de 1885.—El Interventor de Hacienda, P. S., Eduardo del Rio.

NÚM. 333.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Julio Mongil. . . . .	Géria.
Lorenzo Cantero. . . . .	Villanueva de Azoaque.
Bernardo Pinto. . . . .	Hérmedes.
Eustaquio Calvo. . . . .	Adalia.
José Lebrero. . . . .	Málaga.
Matilde Rodriguez. . . . .	Valladolid.
Cecilio Castellanos. . . . .	Velliza.
Guillermo Martin. . . . .	Segovia.
Emilia Rivera. . . . .	Bembibre.
Valentin Pablo. . . . .	Santander.
Oficina Batallon Reserva. . . . .	Salamanca.
José Rodriguez. . . . .	Leon.
Ricardo Gonzalez. . . . .	Toledo.

### PERIÓDICOS.

Niceto Fernandez. . . . .	Castrillo Villavega.
Ricardo Monteguí. . . . .	Candelario.
Santiago Alonso. . . . .	Quintanilla.
Gregorio Nieto. . . . .	Tarazona.
Ildefonso Muñoz. . . . .	París.
Pedro Muñoz. . . . .	Berlin.
Julio Aragon. . . . .	Salamanca.

Valladolid 4 de Marzo de 1885.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

# CUERPO DE ORDEN PÚBLICO.

ESTADO de los servicios prestados por los individuos del mismo, en el mes de la fecha.

DETENIDOS POR											SERVICIOS ESPECIALES.											
Escándalo.	Lesiones.	Fugados de la casa paterna.	Membriamiento.	Embriaguez.	Prostitucion.	Indocumentados y sospechosos.	Profugos y desertores.	Juegos prohibidos.	Reclamados.	Uso de armas sin licencia.	Tomadores y timadores.	Hurtos y robos.	Estafas.	Mozos de cuerda sin licencia.	Falsificaciones.	Infracciones varios.	Delitos.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.	Alhajas recuperadas.	Varias.
15	13	4	4	30	»	4	»	»	8	»	»	6	»	»	»	4	84	30	2			

Valladolid 28 de Febrero de 1885.—El Inspector Jefe, Miguel Zúñiga.

## Seccion quinta.

NUM. 325.

### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad ha acordado por providencia de este dia, dictada en causa criminal que se sigue sobre doble matrimonio, se cite á Juana Martinez Valmaseda, vecina que fué en esta ciudad, plazuela del Salvador, número diez, á fin de que comparezca á prestar declaracion ante su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta cédula en el *Boletin oficial* de la provincia. De conformidad á lo que dispone el caso quinto del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, es obligatoria dicha comparecencia al primer llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas que se impondrán, desde luego, al que no lo verificare sin justa causa que se lo impida. Y para que la citacion tenga efecto por medio de la publicacion de esta cédula en el periódico oficial, la expido y firmo en Valladolid á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Luis Estéban.

NÚM. 324.

### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del dia de ayer, dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad, en causa criminal que se sigue en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos fardos de papel embalage, que fueron extraidos de la estacion del ferro-carril del Norte de esta dicha ciudad en uno de los primeros dias del mes de Diciembre último, se cita por la presente cédula para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado en el término de ocho dias, á contar desde el de su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, á un mozo de cuerda ó maleta que se apellida Gonzalez, que fué el que con oportuno talon sacó de dicha estacion los expresados fardos de papel que de Madrid venían á esta expresada ciudad, consignados á favor de D. Pablo

Martin, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Valladolid primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Leon Gervás.

---

NUM. 328.

**Don Félix Ordás Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.**

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Don Hipólito Fernandez Barredo, natural y vecino que fué de Cubillas de Santa Marta, ocurrida en diez y ocho de Febrero último, cuya herencia tienen solicitada sus hermanos carnales de doble vínculo Antonio y Pedro Fernandez Barredo; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Felix Ordás Rodríguez.—Por su mandado Maximino Alonso.

---

NUM. 335.

**Secretaría general de la Universidad de Valladolid.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 del reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas, se hallará abierta en esta Secretaría general de mi cargo la matrícula de dichas enseñanzas desde el dia 16 al 31 del actual, para el semestre que dará principio en 1.º de Abril y terminará en fin de Setiembre del presente año.

Para ser inscrito en la matrícula de Practicantes, se requiere:

1.º Presentacion al Sr. Rector de instancia, solicitándola, acompañando la cédula personal.

2.º Haber cumplido diez y seis años de edad.

3.º Haber sido aprobado en un exámen, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Este exámen habrá de verificarse en la Escuela Normal de Maestros.

Para ser admitida á la matrícula de Parteras ó Matronas, es necesario:

1.º Presentar instancia al Sr. Rector, solicitándola, acompañando la cédula personal.

2.º Haber cumplido veinte años de edad.

3.º Ser casada ó viuda. Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir estos estudios; unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificación de sus respectivos Párrocos.

4.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa. Este se comprobará por medio de un exámen que se hará en la Escuela Normal de Maestras.

Los derechos de matrícula por cada semestre, de dichas enseñanzas serán cinco pesetas en papel de pagos al Estado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 1.º de Marzo de 1885.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

---

NUM. 330.

**Don Eusebio Maria Chapado, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Alcalde constitucional de la misma.**

Hago saber: Que en sesion celebrada por la Corporacion municipal, el dia diez y seis de Febrero último, se aprobó el plano de alineacion propuesto por el Arquitecto municipal y Comision de Obras, para la calle de Itera de esta ciudad; cuyo plano se halla expuesto al público en la Secretaría del Negociado de Obras, durante las horas de oficina por el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que durante el mismo, se puedan hacer, por los que se crean interesados en el mencionado plano, las reclamaciones que juzguen oportunas: advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se aduzcan.

Valladolid 3 de Marzo de 1885.—Eusebio Maria Chapado.

**Ayuntamiento constitucional de Berrueces.**

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de ochocientas setenta y cinco pesetas pagadas de fondos Municipales. Los aspirantes á dicha vacante pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de diez dias contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la Provincia, siendo preferidos los que lleven de práctica de dos años en adelante.

Berrueces Marzo 2 de 1885.—El Alcalde, Abdon Fernandez.—El Secretario interino, Cayo Garcia Mayor.

---

Núm. 281.

**Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.**

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, segun determina el párrafo 5.º artículo 31 de la Ley del Sello; debiendo manifestar en ella y acreditar en el acto de su presentacion con documento público, tener satisfechos los derechos de traslacion de dominio que en forma legal se solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento vigente de derechos reales y trasmision de bienes; las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Pozal de Gallinas 27 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Teodoro Hernandez.—El Secretario, Rafael Santos.

Núm. 292.

**Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Orden.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten relacion duplicada de ella en esta Alcaldía, dentro del plazo improrogable de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; pasado dicho término no serán admitidas.

Torrecilla de la Orden Febrero 27 de 1885.—El Alcalde, Lucas Martin.—El Secretario habilitado, Leto Martin.

Con el propio objeto y mismo término lo anuncian los Ayuntamientos de  
Quintanilla de Abajo.  
Velilla.

Con el propio objeto y término de treinta dias lo anuncian los Ayuntamientos de  
Villanueva de los Infantes.  
Castrillo Tejeriego.

Con el propio objeto y término de veinte dias lo anuncia el Ayuntamiento de  
Tordehumos.

---

Núm. 322.

**Ayuntamiento constitucional de Géria,**

El dia 16 del próximo mes de Marzo, de diez á once de su mañana, se celebrará ante el Ayuntamiento subasta pública para la adquisicion de una máquina de reloj de torre de la fábrica de Armando Morell, núm. 4, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Géria 27 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Emilio Gonzalez.—P. S. M., el Secretario, Hermilo Olmedo.

*Pliego de condiciones facultativas, bajo las cuales contrata el Ayuntamiento de Géria en subasta pública la adquisicion de una máquina de relój de torre.*

1.<sup>a</sup> La máquina del relój será del número cuatro de la fábrica de Armando Morell, ruedas imperiales de veintidos y veintisiete centímetros, de horas y medias, repetición y cuerda para treinta horas.

2.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista todos los accesorios del relój, ó sean esfera de hierro de metro y medio de diámetro; pesas, batería de martillo montado, cuerdas de cáñamo puro, embalaje y su colocación en la torre donde el Ayuntamiento designe, quedando de cuenta de este las obras de albañilería y carpintería que se necesiten practicar en la torre así como también los gastos de conducción del relój desde Valladolid á esta villa.

3.<sup>a</sup> El contratista garantizará por dos años la citada máquina y responderá en dicho tiempo de cualquier desperfecto que resulte en la misma, á no ser de mano airada, en cuyo caso, será de cuenta del Ayuntamiento su composición.

4.<sup>a</sup> El tiempo máximo para la colocación del relój será de veinte días, después de aprobado el remate por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el día y hora señalados por el Ayuntamiento en el presente anuncio.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta la cantidad de *mil trescientas setenta y cinco pesetas*, no admitiéndose proposiciones por mayor precio.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, se acreditará por medio de recibo, haber entregado en la Depositaria municipal de Géria el cinco por ciento del importe del presupuesto, ampliándole hasta el diez por ciento el que resulte agraciado.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento abonará al contratista el importe de la subasta de la manera siguiente: mil pesetas tan pronto como aquel haya cumplido su compromiso y se cerciore el Ayuntamiento que ha cumplido todas las

condiciones que van relacionadas, y las trescientas setenta y cinco pesetas restantes al finalizar el año de estar colocado el relój, siempre que se halle corriente, quedando entre tanto depositada dicha cantidad así como la fianza de subasta.

Las proposiciones serán por escrito y se redactarán conforme al modelo adjunto.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N... N..., vecino de..., provisto de su cédula personal, talon núm..., acepta el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Géria, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm..., para la adjudicación de la subasta de una máquina de relój de torre, de la fábrica de Armando Morell, núm. 4, con todos sus accesorios y se compromete á cumplir exactamente todas las condiciones establecidas en el mismo, bajo el tipo de... pesetas (en letra).

*(Fecha y firma del proponente.)*

NUM. 273.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cervillego de la Cruz.**

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes, para la elección de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### **Individuos del Ayuntamiento.**

D. Mariano Gutierrez Pardo.  
Luis Fraile Martin.  
Melquiades Marcos.  
Vicente Gil Coca.  
Santos Gomez Martin.

#### **Mayores contribuyentes.**

D. Gorgonio Guerra.  
Amalio Gutierrez.  
Ciriaco Perez.  
Perfecto Garrido.  
Faustino Garrido.  
Gabriel Mata.

José Espartero.  
 Máximo Perez.  
 Ladislao Gil.  
 Gregorio Abad.  
 Venancio Vellido.  
 Juan Garrido.  
 Aureliano Lopez.  
 Alonso Maestro.  
 Melquiades Garrido.  
 Ildefonso Garrido.  
 Valeriano Vegas.  
 Hilario Tellez.  
 Martin Sanchez.  
 Mariano Tellez.  
 Antonio Arias.  
 Fabian Gil.  
 Joaquín Gil.  
 Tomás Franco.

Cervillego de la Cruz 24 de Febrero de 1885.—El Alcalde accidental, Luis Fraile.—El Secretario, Marcelino Rodriguez.

NÚM. 312.

**Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.**

Lista definitiva de los señores Concejales y un número cúadruplo de mayores contribuyentes para la eleccion de compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Señores del Ayuntamiento.**

D. Teodoro Hernandez.  
 Fernando Perez.  
 Ambrosio Melgar.  
 Amalio Garcia.  
 Luis Prieto.  
 Pedro Alonso.

**Mayores contribuyentes.**

D. Felipe Perdigon.  
 Julian Garcia.  
 Guillermo Garcia.  
 Eugenio Cuesta.

Remigio Bayon.  
 Ruperto Lorenzo.  
 Salustiano Alonso.  
 José Alonso.  
 Mariano Alonso.  
 Cecilio Alonso.  
 Emeterio Martin.  
 Quintin Alonso.  
 Antonio Lorenzo.  
 Alejandro Alonso.  
 Canuto de Alba.  
 Roman Martin.  
 Santiago Lopez.  
 Nicolás Ruiz.  
 Guillermo Bayon.  
 Isidoro Bayon.  
 Juan Garcia Lopez.  
 Eladio Aranda.  
 Tomás Lorenzo.  
 Primo Dominguez.  
 Canuto Garcia.  
 Mariano Gutierrez.  
 Eustaquio Bayon.  
 Saturnino Alonso.

Pozal de Gallinas 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Teodoro Hernandez.—El Secretario, Rafael Santos.

Núm. 354.

**Alcaldía constitucional de Quintanilla de Abajo.**

Ultimadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio del año económico de 1883-84, que han sido presentadas en esta Alcaldía por los obligados á rendirlas, se ha acordado se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, con el objeto de que los vecinos las examinen y expongan las observaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas ni oidas.

Quintanilla de Abajo 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Alejandro Sanchez.



JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	2	»	»	»	4
22	2	1	»	4	1	»	»	»	5
23	2	»	»	2	»	»	»	»	3
24	1	3	»	4	»	1	»	3	5
25	2	»	1	3	1	1	1	3	6
26	3	»	»	3	1	»	»	1	4
27	»	1	»	2	»	1	»	2	4
28	2	»	»	2	2	»	»	»	4
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	14	5	3	22	7	4	2	13	35

Valladolid 2 de Marzo de 1885.—El Juez Municipal, Castor San José Rodriguez.

Núm. 331.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Febrero de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	
21	1	3	4	»	»	»	»	»	»
22	3	»	3	»	»	»	»	»	»
23	1	»	1	»	»	»	»	»	»
24	1	5	6	»	»	»	»	»	»
25	3	1	4	»	»	»	»	»	»
26	1	4	5	»	»	»	»	»	»
27	1	2	3	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	11	15	26	1	1	2	28	»	»

Valladolid 2 de Marzo de 1885.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.